



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

#### Auto Interlocutorio No. 386

Tipo de asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARTHA MICOLTA PADILLA
Demandada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA
Radicación	76001-3105-015-2025-00040-00

Decide el Juzgado sobre la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por MARTHA MICOLTA PADILLA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA que correspondió por reparto a este despacho judicial.

En ejercicio del derecho de acción, MARTHA MICOLTA PADILLA, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA, representadas legalmente, en su orden, por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ; BERNARDO RAFAEL SERRANO LÓPEZ y DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN o quien haga sus veces.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Juzgado que ésta se enmarca en los presupuestos de los artículos 25 a 27 del CPT y SS, modificados por la Ley 712 de 2001 y las previsiones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, se admitirá la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor JUAN PABLO VARELA GARCÍA, identificado con c.c. 1.112.967.597 y t.p. 315.196 expedida por el C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante MARTHA MICOLTA PADILLA, quien se identifica con c.c. 66.983.669, en los términos y facultades conferidos en el mandato judicial.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARTHA MICOLTA PADILLA, quien se identifica con c.c. 66.983.669, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA, representadas legalmente, en su orden, por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ; BERNARDO RAFAEL SERRANO LÓPEZ y DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN y/o por quien haga sus veces.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia a la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al artículo 291 del CGP. **CORRER TRASLADO** de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y SALUD TOTAL EPS-S SA, que, al dar respuesta a la demanda, por conducto de apoderado judicial, deberá aportar las pruebas que tenga en su poder y las solicitadas en la demanda, así también las que pretenda hacer valer en la contestación de la demanda.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico en el sitio de Publicaciones Procesales de la página web de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ**

Juez

JOCME-ADFC  
P-040-2025

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 DE FEBRERO DE 2025

En Estado No. 027 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

**Jair Orlando Contreras Mendez**

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4962cba837ef6f229885a6e0abba1c1b50641f7aae6adbb47d100e2bc7a264**

Documento generado en 18/02/2025 08:16:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>